ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACIÓN

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA ART. 13 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 705 DE 2014 POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ESTATUTO ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. BAJO EL ACUERDO 004 DE 2015.

En desarrollo de lo señalado en los artículo 28 y 29 de la Resolución N° 705 de 2014 por el cual se expide el estatuto general de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, Estatuto adoptado por la Junta Directiva de la E.S.E. bajo el Acuerdo 004 de 2015, nos permitimos presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar proceso de contratación directa para prestación de servicios de apoyo a la gestión, que servirán de soporte para la elaboración de la disponibilidad presupuestal y el respectivo contrato, de manera tal que se pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la minimización de riesgos para la entidad.

1.- Núm. 1 Art. 29 de la Res. 705 de 2014 DTSC.

A. DEL PRINCIPIO DE PLANEACION EN LA CONTRATACION

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado, ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[No se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"*[1]

B. NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación se fundamenta en el marco legal establecido por el artículo 13 de la Resolución número 705 de 2014, el cual rige el estatuto general de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, modificado por la Resolución 1029 de 2014. De acuerdo con lo adoptado por la Junta Directiva de la E.S.E. mediante el Acuerdo 004 de 2015, el Acuerdo 058 de 2024, que establece que la contratación directa es viable para procesos cuyo valor no supere los veintiocho (28) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Bajo este amparo normativo, la entidad requiere contratar los servicios especializados para garantizar la seguridad de su infraestructura eléctrica.

Actualmente, el Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E. requiere evaluar el estado técnico de sus instalaciones eléctricas de uso final para dar cumplimiento estricto al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y al Código Eléctrico Colombiano. Al ser una

institución prestadora de servicios de salud, es imperativo identificar y mitigar cualquier riesgo de origen eléctrico que pueda afectar la integridad física de los pacientes, el personal asistencial, administrativo y la vida útil de los equipos biomédicos. Esta evaluación técnica es una exigencia legal que permite garantizar que la infraestructura eléctrica cumple con los parámetros de seguridad y eficiencia exigidos por la normativa nacional vigente.

La necesidad de realizar este diagnóstico integral radica en la identificación de posibles no conformidades en tableros, sistemas de puesta a tierra y redes de distribución interna. La ausencia de un diagnóstico técnico actualizado representa un riesgo administrativo y operativo para el hospital, dificultando los procesos de habilitación y acreditación ante las autoridades de salud, además de no tener identificado si esto representa un riesgo para los usuarios internos y externos del hospital. Por lo tanto, se hace indispensable contar con un diagnóstico técnico especializado que determine el nivel de riesgo eléctrico actual y establezca las recomendaciones necesarias para la correcta operación de la planta física.

Finalmente, esta intervención técnica busca asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud, previniendo fallas eléctricas que puedan comprometer áreas críticas del hospital. La contratación del diagnóstico bajo estándares RETIE y NTC 2050 es la herramienta técnica que permite a la E.S.E. establecer condiciones de trabajo seguras y un entorno hospitalario confiable, cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad del paciente exigidos para las instituciones del sector salud en el departamento de Caldas.

C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios profesionales para el diagnóstico de las instalaciones eléctricas de uso final del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E., asegurando su estricto cumplimiento con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la norma NTC 2050. Este servicio incluye la inspección técnica de los sistemas de distribución, la verificación de los sistemas de puesta a tierra, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la protección de la infraestructura institucional.

La necesidad de esta intervención radica en la obligación legal de mitigar los riesgos de origen eléctrico (contacto directo, indirecto, arco eléctrico o sobrecargas) que puedan comprometer la integridad física de los pacientes, el personal asistencial y administrativo del hospital. Dado que el hospital opera con equipos biomédicos de alta precisión y en entornos de alta concurrencia, la correcta aplicación del RETIE en las instalaciones de uso final es un requisito indispensable para la habilitación de servicios de salud y para asegurar la continuidad en la prestación del servicio público esencial sin interrupciones por fallas en la red interna.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros, personas naturales o jurídicas. En este sentido, la jurisprudencia nacional (Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia de noviembre 20 de 2003, Exp. 5645-02) ha ratificado que las E.S.E., como entidades que buscan eficiencia empresarial, están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios cuya finalidad sea obtener altos estándares operativos en su infraestructura, como lo es la seguridad eléctrica.

Se requiere la contratación de servicios especializados para que la E.S.E. garantice que su planta física sea técnicamente segura y cumpla con la normativa nacional vigente. El contratista ejecutará las actividades con total independencia técnica y autonomía, sin subordinación con la entidad, enfocándose en la certificación de condiciones seguras en los sistemas de iluminación, tomas de corriente y equipos de calentamiento de agua, asegurando un entorno hospitalario confiable, funcional y bajo los parámetros de calidad exigidos por los entes de control.

D. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE USO FINAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E., BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL RETIE Y LA NTC 2050.

Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

E. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el diagnóstico de las instalaciones eléctricas de uso final para verificar las condiciones de seguridad, bajo el cumplimiento estricto del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE 2024) y la Norma Técnica Colombiana (NTC 2050 Segunda Edición).
2. Garantizar que las actividades sean ejecutadas por un Ingeniero Electricista con competencia comprobada en instalaciones hospitalarias.
3. Realizar la revisión visual exhaustiva y la medición directa de parámetros eléctricos (Voltaje y Amperaje) en los tableros de distribución y equipos objeto de evaluación.
4. Emplear equipos de medición adecuados (Multímetro) y herramientas apropiadas para la ejecución segura de las actividades.
5. Suministrar un informe final en medio electrónico que contenga: registro fotográfico de hallazgos, conclusiones técnicas, recomendaciones de seguridad y cantidades de obra estimadas para las correcciones necesarias.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información técnica y administrativa del Hospital a la que tenga acceso, dando cumplimiento a las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 sobre protección de datos personales.
7. Cumplir en lo que corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la ley de protección de datos (Ley 1581 de 2012) y con las normas de información financiera NIF (Ley 1314 de 2009).

F. FORMA O DEFINICION TECNICA EN QUE LA E.S.E. CUBRIRA EL REQUERIMIENTO O LA NECESIDAD:

La E.S.E. cubrirá la necesidad mediante la contratación de un servicio especializado de ingeniería eléctrica que ejecutará un Diagnóstico Técnico de Instalaciones de Uso Final, fundamentado en el cumplimiento de la NTC 2050 (Segunda Edición) y el RETIE (Resolución 40117 de 2024). El requerimiento se satisfará a través de una metodología que incluye la revisión visual de la infraestructura, la medición directa de parámetros de voltaje (V) y amperaje (A) en tableros de distribución mediante el uso de multímetros calibrados, y la evaluación de condiciones de seguridad en áreas hospitalarias. Esta intervención técnica, liderada por un Ingeniero Electricista competente, culminará con la entrega de un Informe Técnico Integral que consolide el registro fotográfico de hallazgos, conclusiones especializadas, recomendaciones de mitigación de riesgo y el cálculo de cantidades de obra necesarias para la posterior regularización de las instalaciones del Hospital.

CONDICIONES BASICAS DEL FUTURO CONTRATO A CELEBRAR:

G. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta por el termino de 15 días hábiles del año 2026.

H. VALOR:

Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.189.947) IVA incluido.**

Lo anterior se encuentra sujeto con base en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
212020200887159010	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos.	$ 5.189.947	275	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E

I. FORMA DE PAGO:

EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.189.947) en un pago único, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe Técnico de Diagnóstico Eléctrico (RETIE 2024). Para el trámite de pago, el contratista deberá adjuntar la factura y el comprobante de pago de seguridad social vigente.

J. VALORACION DE RIESGOS EN LA FUTURA CONTRATACION:

Se anexa matriz de riesgo. El pago se realizará una vez se reciba a satisfacción el servicio que se contrata. (Anexo 1).

Risaralda, Caldas 27 de marzo de 2026.

ALVARO GARCIA AGUDELO
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor

Proyectó: Cristian Mauricio Ospina Cardona – Profesional en Derecho